

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: José Gregorio Mosquera Córdoba
Demandado: Departamento Del Chocó- Dasalud
Radicado: 27001333300120150013700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy quince (15) de diciembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMANA TELLO, con la información que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita entrega de los depósitos a favor del proceso. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1113

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO MOSQUERA CORDOBA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- DASALUD
RADICADO: 27001333300120150013700

Mediante auto de Sustanciación N° 113 del 12 de febrero de 2020 visible a folio 244 del expediente, la Dra. DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó, se declara impedida para conocer del presente asunto por encontrarse inmersa en la causal de impedimento de que trata el numeral 3° del artículo 130 del Código General del Proceso que dice:

“Artículo 130. Son causales de recusación las siguientes:

(...) 3. Cuando el Cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del Juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivos, asesor o ejecutivo en unas de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.” (Negrilla fuera del texto)

La Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó sustenta su decisión manifestando que “es el Departamento del Chocó, entidad en la que mi hermano el doctor RODIAN SIVE ZAPATA MACHADO tiene la condición de servidor público en el nivel de asesor, desde el día 3 de febrero de la presente anualidad, fecha en la cual tomó posesión del cargo de ASESOR, nivel asesor, código 105, grado 05, para el que fue nombrado mediante decreto N° 021 del 15 de enero de 2020, por lo que se hace necesario declararme impedida para seguir conociendo y tramitando este

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Celular: 3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: José Gregorio Mosquera Córdoba
Demandado: Departamento Del Chocó- Dasalud
Radicado: 27001333300120150013700

asunto, al encontrarme incurso en la causal prevista en el numeral 3° del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como quiera que es evidente que la anterior situación genera un interés indirecto en el proceso, este Juzgado encuentra fundado el impedimento de la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó y por ser el Despacho el que sigue en turno, aceptará el mismo, avocará el conocimiento del presente proceso y continuará con el trámite que en derecho corresponda.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó,

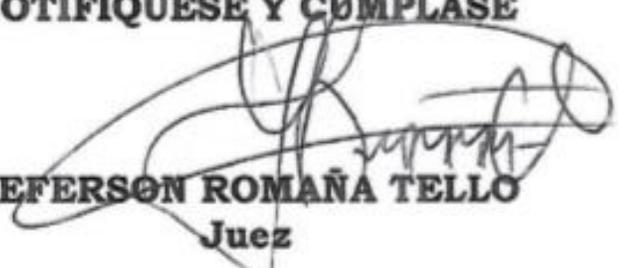
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento de la Dra. DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Avóquese el conocimiento del presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por el señor JOSÉ GREGORIO CORDOBA MOSQUERA.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese esta providencia, en los términos contemplados en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, esto es, remitiendo esta providencia al canal digital registrado para tal fin por los sujetos procesales, la cual se entenderá realizada **“una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

**Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c020e7a9b73acbafc5364d0c1669b2e47447ceda46a26f972a6ece7ec5b17d**

Documento generado en 15/12/2021 06:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>